REPUBLICA*DE CHILE MUNICIPALIDA DE CABRERO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

> REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 18 de junio de 2013.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 2 2 4 3 VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 07 de noviembre de 2012, presentada por la "Junta de Vecinos Villa La Alegría".

b.- El oficio Ordinario Nº 398, de fecha 03 de abril de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con la "Junta de Vecinos Villa La Alegría", de fecha 18 de junio de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley Nº
18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE a la "Junta de Vecinos Villa La Alegría", Subvención Municipal de \$70.000.- (setenta mil pesos), para la adquisición de Loza, para implementación de la Sede social.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Junta de Vecinos Villa La Alegría", de fecha 18 de junio de 2013.

gresente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

SOFÍA REYES PILSER SECRETARIA MUNICIPAL

MGQ/PSO/SRP/HZS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓNDE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA /
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

MARIO GIERKE QUEVEDO

ALCALDE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 18 de junio de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "**Junta de Vecinos Villa La Alegría**", R.U.T. N°65.743.890-1, representada por su Presidenta, la **Srta. Karina Rosales Lara**, R.U.T N° 17.748.514-4, domiciliada en Calle N° 3 Sitio N° 8 Villa La Alegría de Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 02 de abril 2013.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 70.000.- (Setenta mil pesos), a la Organización Comunitaria Territorial "Junta de Vecinos Villa La Alegría", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la adquisición de 30 tazas y 30 platos de tazas, para la sede Comunitaria.

TERCERO: La Sra. **Karina Rosales Lara**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto la adquisición de 30 tazas y 30 platos de tazas, para la sede Comunitaria.

CUARTO: Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO: Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

KARINA ROSALES LARA PRESIDENTA MARIO GIERKE QUEVEDO ALCALDE